

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

13 de septiembre de 2005

Memorando Especial Núm. 30-2005

A : Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

firmado
DE : **Marta T. Beltrán Dones**
Directora

ASUNTO : **ENMIENDA AL MEMORANDO ESPECIAL NUM. 27-2005 EMITIDO POR LA ORHELA RELACIONADO AL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE HORARIO REDUCIDO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS**

En el Artículo seis (6) inciso doce (12) del Reglamento para la Implementación del Programa de Oportunidades de Horario Reducido para los Empleados Públicos, en el ejemplo de aumento de sueldo, por inadvertencia se utilizó la cantidad tres mil dólares (\$3,000.00) para el cómputo, cuando se debió utilizar la cantidad de tres mil cien dólares (\$3,100.00). El resultado final debió haber sido de dos mil seiscientos treinta y cinco dólares (\$2,635.00) y no de dos mil quinientos cincuenta y cinco dólares (\$2,555.00) como señala el Reglamento. A saber:

Cómputo Actual

| | <u>Antes de la reducción</u> | <u>Después de la reducción</u> |
|---------|------------------------------|--------------------------------|
| Sueldo | \$3,000.00 | \$3,100.00 |
| Aumento | <u>100.00</u> | <u>x .85% aplicable</u> |
| Total | \$3,100.00 | \$2,550.00 Aumento Ajustado |

Cómputo Enmendado

| | <u>Antes de la reducción</u> | <u>Después de la reducción</u> |
|---------|------------------------------|--------------------------------|
| Sueldo | \$3,000.00 | \$3,100.00 |
| Aumento | <u>100.00</u> | <u>x .85% aplicable</u> |
| Total | \$3,100.00 | \$2,635.00 Aumento Ajustado |

Se enmienda el Artículo seis (6), inciso seis (6) donde lee:

“A estos efectos, le notificará al empleado con treinta (30) días de antelación de la fecha de terminacion.”

Para que lea como sigue:

“A estos efectos, le notificará al empleado con treinta (30) días de antelación *de la determinacion.*”

El formulario de “Solicitud de Ingreso o Renovación al Programa Voluntario de Reducción de Jornada de Trabajo” ha sido enmendado para adicionar unas líneas que contengan el horario seleccionado por el empleado y días en que trabajará su nueva jornada, término por el cual el empleado interesa acogerse al Programa y la inclusión de las firmas del(de la) Empleado(a), Supervisor(a), Director(a) de Recursos Humanos y la Autoridad Nominadora. También se incluyeron espacios para comentarios.

Favor tomar conocimiento al efecto.

Anejo:

1. Solicitud de Ingreso o Renovación al Programa Voluntario de Reducción de Jornada de Trabajo (formulario enmendado).
2. Páginas 5 y 9, según enmendadas, del Reglamento

dicha comunicación, se le anejará el *Informe de Cambio Especial* oficializando la acción de personal correspondiente, copia de la Orden Ejecutiva de referencia y del presente Reglamento.

3. El horario y día autorizado no podrá ser alterado con excepción de lo dispuesto en el inciso once (11) de este Artículo.
4. El empleado deberá solicitar por escrito la renovación o cancelación de su participación en el Programa, con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento del término inicialmente solicitado por el empleado. Al renovar podrá solicitar otra alternativa de jornada reducida para la que cualifique. Aquel empleado que no exprese por escrito su intención de renovar o cancelar su participación en el Programa, se entenderá que continuará en éste bajo los mismos términos y condiciones.
5. Cada Autoridad Nominadora velará por el fiel cumplimiento del horario requerido en la jornada de trabajo semanal autorizada.
6. La Autoridad Nominadora en cualquier momento, por necesidades del servicio, podrá suspender la participación del empleado en el Programa. A estos efectos, le notificará al empleado con treinta (30) días de antelación de la determinación. La Autoridad Nominadora no podrá impedir que el empleado participante regrese a su jornada regular de trabajo de este así solicitarlo. El empleado tendrá que someter por escrito su intención de regresar a su jornada regular de trabajo y la Autoridad Nominadora le autorizará el regreso a su jornada regular de trabajo, según lo estipulado en el inciso 2 de este artículo.
7. La jornada que se le autorice al empleado será su jornada regular de trabajo semanal. Al implantarse la reducción en el horario de trabajo se ajustará el sueldo del empleado acogido al Programa conforme a la alternativa aprobada

Al hacer la determinación sobre el nuevo sueldo que corresponda al empleado que se acoja voluntariamente al Programa, si éste percibiere un diferencial, el mismo permanecerá inalterado, ya que el diferencial

| | <u>Antes de la reducción</u> | <u>Después de la reducción</u> |
|---------|------------------------------|--------------------------------|
| Sueldo | \$3,000.00 | \$3,100.00 |
| Aumento | <u>100.00</u> | <u>x .85% aplicable</u> |
| Total | \$3,100.00 | \$2,635.00 Aumento Ajustado |

13. Al efectuarse un traslado o descenso, se procederá a base de la alternativa de jornada de trabajo reducida autorizada. A esos efectos, se realizará el cómputo de acuerdo a las normas retributivas aplicables a la transacción como si el empleado tuviese una jornada de trabajo completa y, a este resultado, se le aplicará el por ciento de retribución correspondiente a la alternativa de jornada reducida en cuestión.
14. La compensación por tiempo extra dependerá de la jornada diaria autorizada al empleado. Las Autoridades Nominadoras deberán observar, con estricto rigor, el que cada empleado cumpla con su jornada diaria y no se exceda de la misma a los fines de evitar la compensación por trabajo realizado sobre la jornada autorizada.
15. Los descuentos de sueldo autorizados por ley se efectuarán conforme al sueldo que devengue el empleado por efecto del ajuste, excepto el descuento por concepto de retiro, el cual se computará utilizando el sueldo anterior a la reducción. Todo empleado que participe del Programa continuará cotizando sus años de servicio como si trabajara la jornada regular de su empleo.
16. A aquellos empleados que le falten cinco (5) años o menos para acogerse a una pensión máxima de retiro y que ingresen al Programa se les exhorta a continuar con este arreglo por el tiempo que le reste para reunir los requisitos para acogerse a la misma. No obstante, si el empleado así lo desea podrá cancelar su participación del Programa. Una vez el empleado cumpla con los requisitos para acogerse a la pensión máxima de retiro, no podrá continuar en el Programa.
17. Los empleados que cualifiquen para acogerse a la alternativa "c", según descrita en el Artículo 5 de este Reglamento, también podrán optar por cualquiera de las otras dos (2) alternativas del Programa. Entendiéndose, que el empleado sólo se podrá acoger a una (1) de las respectivas alternativas bajo la solicitud que presente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
(Nombre y dirección de la agencia)

SOLICITUD DE INGRESO O RENOVACION AL PROGRAMA VOLUNTARIO
DE REDUCCION DE JORNADA DE TRABAJO

Nombre del Empleado _____

Número de Seguro Social _____

Área de Trabajo _____

Sexo _____
(opcional)¹

Ingreso

Renovación

Término por el cual el empleado interesa acogerse al Programa² _____

Alternativa Seleccionada

Trabajar en cada Jornada Semanal un (1) día menos y recibir el 85% de la retribución bruta.

• Horario seleccionado _____ • Días en que trabajará _____

Trabajar la mitad de la Jornada de Trabajo (3 horas y 45 minutos) y recibir el 65% de la retribución bruta.

• Horario seleccionado _____ • Días en que trabajará _____

A empleados que le falten cinco (5) años o menos para acogerse a una pensión máxima, sólo trabajará el 50% de la jornada regular y recibirá el 75% de la retribución bruta.

• Horario seleccionado _____ • Días en que trabajará _____

¹ Sólo para efectos estadísticos.

² El empleado deberá solicitar por escrito la renovación o cancelación de su participación en el Programa, con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento del término inicialmente solicitado por el empleado. Al renovar podrá solicitar otra alternativa de jornada reducida para la que cualifique. Aquel empleado que no exprese por escrito su intención de renovar o cancelar su participación en el Programa, se entenderá que continuará en éste bajo los mismos términos y condiciones.

Véase al dorso

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
(Nombre y dirección de la agencia)

Firma del Empleado

Fecha

Firma del Supervisor

Fecha

Observaciones: _____

Firma del Director (a) de Recursos Humanos

Fecha

Observaciones: _____

Aprobado

Denegado

Autoridad Nominadora

Fecha

Nota: La Autoridad Nominadora podrá, sin afectar el servicio, autorizar cualquier opción de jornada de trabajo solicitada por el empleado, siempre y cuando la jornada diaria sea uniforme y se ajuste al total de horas semanales requeridas en la alternativa correspondiente dispuesta en la Orden Ejecutiva.